

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 10 SET. 1980

VISTO: Que por Ley Nacional N° 23.775, se declara Provincia al ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que el ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ha cambiado su condición jurídico-política a la de Estado Provincial.

Que en consecuencia, es imprescindible adecuar su denominación, los instrumentos y normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentos administrativos.

Que es necesario Modificar el Decreto Territorial N° 4.144/86

Que el dictado del presente instrumento legal es facultad del suscripto, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto-Ley n° 2.191/57, Artículo 20 y por lo estipulado en la Ley Nacional n° 23.775.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL EX-TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

(LEY N° 23.775)

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Decreto Territorial N° 4.144/86, en las partes indicadas en el Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- A partir de la fecha será de aplicación obligatoria y

ES COPIA

///...2

JUAN CARLOS CARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

1112...

estricta en todo el ámbito de la Provincia (Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresa y Sociedades de la Provincia cualquiera sea su denominación o naturaleza Jurídica) las NORMAS PARA LA ELABORACION REDACCION Y DILIGENCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ACTOS Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVOS dispuestas en el Decreto Territorial N° 4.144/86 y su modificación establecida en el presente.-

ARTICULO 3°.- Los actos administrativos dictados con anterioridad y/o en curso de ejecución que mantengan la anterior denominación de Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tendrán plena validez a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Por la Secretaria de Educación y Cultura procédase al llamado a Concurso Público para la creación e institución posterior del ESCUDO PROVINCIAL.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° **2184** /90.-

[Handwritten signature]

Dr. Adán G. de ANTUENO
MINISTRO DE GOBIERNO

[Handwritten signature]

Dr. CARLOS M. TORRES
GOBERNADOR

ES COPIA

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECCIÓN DE DESPACHO GENERAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

ANEXO I DECRETO N° 2184 /90.-

A.- Reemplazar en todo el articulado las palabras 'del Territorio/del Territorio Nacional/Territorial por "de la Provincia o Provincial".

B.- Reemplazar las palabras 'Escudo Nacional' en donde surja por "Escudo Provincial".

C.- Reemplazar en el punto 6.1.5.4. (segundo renglón) las palabras 'seguirá utilizando' por "podrá utilizar"

D.- Agregar como punto 11 el siguiente texto:

11. ESCUDO PROVINCIAL:

"Será incorporado a todos los documentos administrativos que así especifiquen los Anexos del presente Decreto, al momento de finalizar el Concurso Público a realizarse para su creación. Hasta esa fecha, los documentos mencionados prescindirán de su impresión tipográfica, bastando para su confección las demás disposiciones explicitadas.

ES
COPA

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Dr. Adolfo G. de ANTUENO
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CARLOS M. TORRES
GOBERNADOR